



Oficina del Vice Alcalde para Salud y Servicios Humanos

Preguntas frecuentes sobre la carga pública para los habitantes de DC

****BASADO EN LAS DISPOSICIONES DE LOS SERVICIOS DE CIUDADANÍA E INMIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS., LA REGLA DE CARGA PÚBLICA DE AGOSTO DE 2019 YA NO SE APLICA A LAS SOLICITUDES PENDIENTES A PARTIR DEL 9 DE MARZO DE 2021 O LAS SOLICITUDES ENVIADAS O CON SELLO DEL 9 DE MARZO DE 2021 O DESPUÉS. ****

Washington, DC ovaciona nuestra diversidad y respeta a todos los habitantes de DC sin importar su estado migratorio. Somos una ciudad santuario porque sabemos que nuestros vecindarios son más seguros y más fuertes cuando nadie tiene miedo de pedir ayuda a nuestro gobierno y cuando nuestra policía puede concentrarse en proteger y servir. Uno de nuestros valores clave es asegurarnos de que los habitantes comprendan sus derechos y sepan dónde acudir para hacer preguntas o recibir ayuda, incluido el proceso de carga pública.

Las preguntas y respuestas a continuación están diseñadas para proporcionar más información sobre la decisión del Gobierno Federal de revertir la implementación de una regla final emitida en agosto de 2019 relacionada con los estatutos de carga pública y formularios asociados.

Para todas las solicitudes pendientes y nuevas de admisión o ajuste de estatus y solicitudes de extensión de estadía de no inmigrante y cambio de estatus de no inmigrante, los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU (USCIS) ha regresado a los estándares de 1999 vigentes antes del cambio de agosto de 2019. Esto incluye solicitudes de visas nuevas, renovaciones de visas y solicitudes de residencia legal permanente.

Tenga en cuenta: estas preguntas frecuentes no deben utilizarse en sustitución de una asesoría legal. Las personas que tengan preguntas sobre si la regla de carga pública se les aplica deben buscar el consejo de un abogado de inmigración o comunicarse con alguna de las organizaciones que reciben financiamiento de la subvención de Servicios Legales de Justicia para Inmigrantes de la Oficina de Asuntos Comunitarios de la Alcaldesa (IJLS) para obtener orientación. La información de contacto de estas organizaciones se puede encontrar en <https://dc.gov/immigration-resources>.

1. ¿Qué es la prueba de carga pública y a qué programas se aplica?

Los funcionarios federales de inmigración usan la prueba de carga pública para las personas que buscan (i) admisión o ajuste de estatus y (ii) extensión de estadía de no inmigrante y cambio de estatus de no inmigrante. Esto incluye a las personas que buscan visas de inmigrante y a las personas que buscan el estatus de residente legal permanente (LPR, por sus siglas en inglés) (titular de la “tarjeta de residencia”). La prueba de carga pública tiene como objetivo evaluar si un individuo, en función de la totalidad de sus



Oficina del Vice Alcalde para Salud y Servicios Humanos

circunstancias, tiene la probabilidad de vivir de o depender de la asistencia del gobierno de los Estados Unidos en el futuro. Si las autoridades federales de inmigración determinan que es probable que un individuo se convierta en una carga pública, pueden denegar la solicitud del individuo para una visa o estatus de LPR.

2. ¿Por qué la prueba de carga pública está recibiendo tanta atención ahora?

En una regla final emitida por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) el 14 de agosto de 2019, el gobierno federal cambió los estándares que usarían para determinar si era probable que un solicitante de visa o LPR se convirtiera en una carga pública. Esto incluyó agregar nuevos tipos de beneficios públicos a la lista de lo que se consideraría "asistencia" en un análisis de carga pública. Además, según las normas revisadas, todas las solicitudes o la recepción de beneficios públicos se considerarían negativamente¹. El estándar anterior solo consideraba como factor negativo “aquellos que principalmente dependen del apoyo del gobierno”. La implementación de los cambios se retrasó por la acción de la corte federal, pero en última instancia, la Corte Suprema de los Estados Unidos permitió que USCIS implementara los cambios para las solicitudes con sello del 24 de febrero de 2020 o después.

Sin embargo, el gobierno federal ahora ha **revertido** su posición y ha vuelto a los estándares de 1999 vigentes antes del cambio de agosto de 2019. Para todas las solicitudes de visa o de residencia legal permanente (LPR) pendientes al 9 de marzo de 2021, así como las solicitudes nuevas con sello postal de esa fecha o después, el gobierno federal aplicará el criterio previo de ser "principalmente dependiente" de una lista más limitada de beneficios públicos. Además, USCIS eliminó el contenido relacionado con la Regla final de carga pública de 2019 anulada de los formularios de USCIS afectados y ha publicado versiones actualizadas de estos formularios. Para obtener más información sobre las pautas de carga pública restablecidas, consulte: <https://www.uscis.gov/green-card/green-card-processes-and-procedures/public-charge>

3. ¿Cuánto tiempo puede una persona usar la versión anterior de los formularios?

USCIS publicó nuevas versiones de los formularios afectados el 10 de marzo de 2021. A partir del 19 de abril de 2021, la agencia solo aceptará los nuevos formularios. Sin embargo, debido a que los formularios antiguos solicitan información que USCIS ya no toma en cuenta, se recomienda encarecidamente que se utilicen los formularios nuevos. Para acceder a los formularios de USCIS actuales y actualizados, consulte: <https://www.uscis.gov/forms/all-forms>

4. ¿Cuáles son los programas de beneficio público que las agencias federales considerarán para determinar si un individuo es una carga pública?

¹ “Public Charge.” National Immigration Law Center. <https://www.nilc.org/issues/economic-support/pubcharge/>.



Oficina del Vice Alcalde para Salud y Servicios Humanos

Debido a que se eliminó la regla de agosto de 2019 y se restableció la guía de 1999, el gobierno federal solo considerará como factor negativo el ser "principalmente dependiente" o recibir los siguientes beneficios públicos:

- Seguridad de ingresos suplementarios (SSI)
- Asistencia temporal para familias necesitadas (TANF)
- Asistencia de atención a largo plazo financiada por Medicaid
- Cualquier beneficio en efectivo federal, estatal, local o tribal para el mantenimiento de los ingresos, incluidos los siguientes:
 - Programa de Trabajo, Empleo y Responsabilidad (POWER),
 - Asistencia Provisional por Discapacidad (IDA), y
 - Asistencia General a la Infancia (GC).

5. ¿Qué programas no se considerarán negativamente como parte de la determinación de carga pública?

Todos los demás beneficios públicos que no se enumeran en la Pregunta 4 no se considerarán beneficios públicos en una determinación de carga pública. Esto incluye:

- Beneficios de Medicaid (sin incluir apoyos y servicios de atención a largo plazo)
- Beneficios del Programa de seguro médico para niños (CHIP)
- Cobertura de salud financiada localmente:
 - Programa DC Healthcare Alliance
 - Programa para niños inmigrantes de DC
- Seguro médico privado, que incluye:
 - Planes comprados a través de DC Health Link
 - Créditos / subsidios fiscales recibidos por dicha cobertura
- Beneficios nutricionales:
 - Programa de asistencia nutricional suplementaria (SNAP)
 - Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños (WIC)
 - Comidas escolares gratuitas o a precio reducido (programa de desayuno y almuerzo escolar)
 - Las escuelas públicas y los programas ofrecidos a través de las escuelas, como los programas después de la escuela (fuera de la escuela) y el servicio de alimentos de verano.
 - Asistencia nutricional suplementaria en caso de desastre
- Programas de vivienda:
 - Vivienda pública subvencionada
 - Asistencia de vivienda de la Sección 8 bajo el Programa de Cupones para Elección de Vivienda
 - Asistencia de alquiler basada en proyectos de la Sección 8
- Head Start



Oficina del Vice Alcalde para Salud y Servicios Humanos

- Healthy Start
- Becas Pell (Pell Grants)
- Seguro de discapacidad del Seguro Social
- Servicios o ayuda no gubernamentales no monetarios, como refugios para personas sin hogar y despensas de alimentos
- Clínicas del Departamento de Salud de DC para enfermedades de transmisión sexual y clínicas de inmunización
- Vivienda y servicios de apoyo para personas con VIH / SIDA del Departamento de Salud de DC y Programa de asistencia con medicamentos contra el SIDA
- Línea de Ayuda Access del Departamento de Salud del Comportamiento, disponible en el 1 (888) 7WE-HELP / 1-888-793-4357
- Licencia de conducir de propósito limitado del DC DMV
- Servicios de acceso lingüístico
- Ayuda de emergencia en casos de desastre
- Asistencia para la adopción y el cuidado de crianza (foster)
- Programas de formación laboral
- Asistencia energética, como el Programa de asistencia energética para hogares de bajos ingresos (LIHEAP).

6. Soy un residente legal permanente (LPR) y tengo una tarjeta de residencia. ¿Los beneficios que reciba mientras tengo la condición de LPR afectarán mi solicitud de ciudadanía?

La prueba de carga pública generalmente no se aplica a las personas que ya son LPR, y nada en la regla final cambia esto. Sin embargo, existen algunas excepciones relacionadas con la actividad delictiva, las ausencias prolongadas fuera del país (más de 180 días) o el abandono del estatus de LPR a las cuales se aplicaría la prueba de carga pública.

7. ¿Afecta esta ley de carga pública a todos los que quieren emigrar a los Estados Unidos?

No. Las siguientes personas no están sujetas a determinaciones de carga pública:

- Refugiados, asilados e individuos bajo Estatus de Protección Temporal;
- Sobrevivientes de trata, violencia doméstica u otros delitos graves;
- Ciertas personas que fueron víctimas de delitos o ayudaron al gobierno a enjuiciar un delito;
- Las personas que solicitan el estatus de inmigrante juvenil especial (SIJS, por sus siglas en inglés) y los que solicitan el ajuste de estatus basados en el SIJS.
- Ciertos niños adoptados internacionalmente y niños que adquieren la ciudadanía estadounidense;
- Intérpretes o ciudadanos afganos e iraquíes específicos empleados por el gobierno de EE. UU. o en su nombre;
- Ciertos entrantes cubanos y haitianos que solicitan un ajuste de estatus;



Oficina del Vice Alcalde para Salud y Servicios Humanos

- Ciertos ciudadanos nicaragüenses y otros ciudadanos centroamericanos que solicitan un ajuste de estatus;
- Ciertos ciudadanos de Vietnam, Camboya, Corea, Tailandia y Laos que solicitan un ajuste de estatus;
- No inmigrantes que buscan obtener o retener visas asociadas con Organizaciones Internacionales, Misiones Diplomáticas (embajadas) o la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN); y
- Cualquier otra persona que solicite y reciba una exención del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU.

8. Si uno de los miembros de mi familia depende principalmente de un beneficio público, ¿se me considerará una carga pública?

No. La prueba de carga pública solo analiza los beneficios recibidos por la persona que está solicitando y no toma en cuenta los beneficios recibidos por los hijos de la persona u otros miembros de la familia.

9. ¿Existe alguna posibilidad de que pueda ser deportado por usar programas de beneficio público ahora?

Sí, pero es muy raro y solo ocurrirá si: (1) usó asistencia en efectivo o atención a largo plazo financiada por Medicaid dentro de los primeros cinco años después de la inmigración, (2) a usted o su patrocinador se les pidió que pagaran por los servicios utilizados, y (3) usted o su patrocinador se negaron a pagar.

10. ¿Qué deben hacer las personas si les preocupa convertirse en una carga pública o cómo la regla final afecta a su familia?

Las personas con preguntas adicionales sobre ser consideradas una carga pública deben buscar el consejo de un abogado de inmigración. También puede comunicarse con alguna de las organizaciones que reciben financiamiento de la subvención de Servicios Legales de Justicia para Inmigrantes de la Oficina de Asuntos Comunitarios de la Alcaldesa (IJLS). La información de contacto de estas organizaciones se puede encontrar en <https://dc.gov/immigration-resources>.

11. ¿Puedo patrocinar a miembros de mi familia si utilizo programas públicos?

Si bien aún puede solicitar traer a los miembros de su familia a los EE. UU., si está utilizando programas públicos, es posible que no pueda presentar una "declaración jurada de apoyo" para demostrar que puede apoyarlos financieramente. Si tiene preguntas adicionales, debe buscar el consejo de un abogado de inmigración. También puede comunicarse con alguna de las organizaciones que reciben financiamiento de la subvención de Servicios Legales de Justicia para Inmigrantes de la Oficina de Asuntos Comunitarios de la Alcaldesa (IJLS). La información de contacto de estas organizaciones se puede encontrar en <https://dc.gov/immigration-resources>.



Oficina del Vice Alcalde para Salud y Servicios Humanos

12. Soy indocumentado. Si solicito programas de beneficios públicos para otras personas en mi hogar, incluidos mis hijos, ¿puede el personal denunciarme a las autoridades de inmigración?

Según la ley actual, la información que comparte cuando solicita programas públicos no se comparte con los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS) para fines de aplicación de la ley de inmigración; sin embargo, según la ley federal, para algunos programas, el gobierno de DC puede estar obligado a informar a USCIS denegaciones debido al estado migratorio. Si solicita asistencia para su hijo, solo se le pedirá que proporcione información sobre el estado migratorio de su hijo. Si es indocumentado y presenta la solicitud en nombre de un niño, no debe proporcionar ninguna información sobre su propio estado migratorio. Sin embargo, se pueden imponer reglas futuras para residentes legales permanentes (LPR) o cambios de visa que requieran que los estados compartan solicitudes, determinaciones o recibos de beneficios con el Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU.